Jhonathan Andres Saa Tibaduiza

De: grupoadmondocumentos@sena.edu.co
Enviado el: jueves, 14 de mayo de 2026 4:33 p. m.
Para: Marlly Arango
CC: Alex Amed Valencia Rojas; Carlos Alberto Raga Hurtado; Jhonathan Andres Saa Tibaduiza; Leidy Tatiana Torres Rengifo; Iliana Ramos Garzón; Andrea Manzano Gómez; Hernan Caicedo Rivas; Paola Lucumi Gonzalez; Carolina Rivas Mosquera; Maria Isabel Gomez Campo; Erika Vanessa Otero Suarez
Asunto: CPE No. 76-9-2026-026165 - DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR CONTRATO NO CO1.PCCNTR.9492473 DE 2026 MATERIALES FORMACIÓN LOTE NO 2
Datos adjuntos: GCCON-F-032DESIGNACIONDELSUPERVISORLOTE2.PDF 01-MAIL-Anexos Respuestas Internas - No. 9-2026-026165 -.pdf; C.I.(FRM)-9-2026-026165-(76)---MARLLY ALEXANDRA ARANGO GRANADA-DESIGNACI�N DE.html

Apreciado(a)

Para su respectivo trámite se ha radicado la siguiente comunicación electrónica:

Radicado	N.I.S.	Fecha
76-9-2026-026165	2026-02-200446	5/14/2026 4:09:38 PM

Asunto	Descripción del asunto
DESIGNACIONES	DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR CONTRATO NO CO1.PCCNTR.9492473 DE 2026 MATERIALES FORMACIÓN LOTE NO 2

769229

14 de mayo de 2026

PARA Marlly Alexandra Arango Granada
DE Álex Amed Valencia Rojas

ASUNTO Designación de supervisor

Me permito comunicarle que ha sido designado como supervisor del siguiente contrato:

CONTRATO NRO. CO1.PCCNTR.9492473 de 2026
CONTRATISTA FERREPLASTICOS CALI SAS
OBJETO CONTRATAR POR COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO COMPRA DE MATERIALES DE FORMACIÓN.
Link https:
//community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10203483&isFromPublicArea=True&isModal=False

En caso de presentar incompatibilidad y/o conflicto de interés para ejercer como supervisor en el contrato referido, deberá manifestarlo por escrito máximo al día siguiente de la notificación de la presente comunicación, si no realiza manifestación alguna se entenderá que acepta esta designación.

En su actuación como supervisor está en la obligación de mantener un estricto control sobre la ejecución integral del objeto contractual. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo,

financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Ahora bien, de conformidad con lo establecido en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993, la Ley 610 de 2000 “Responsabilidad Fiscal”, la Ley 1952 de 2019 “Código General Disciplinario”, en particular numeral 6 y 7 del artículo 54 y artículo 70 y los artículos 44, 82 y 84 de la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción” el supervisor responderá fiscal, disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos del Manual de Contratación, el Manual de Supervisión e interventoría del SENA, la Constitución y la Ley.

La referida obligación para los contratos realizados por las plataformas de Colombia Compra Eficiente se hace efectiva a través de la publicación oportuna de los informes de supervisión. En todo caso, como supervisor debe garantizar la publicación de los documentos que den constancia del cumplimiento del contrato como: suscripción de actas de iniciación, suspensión, entrega del objeto contratado, seguimiento a la ejecución, terminación y liquidación del contrato, relación de pagos y saldos, entre otros necesarios para la constitución del expediente contractual y conocimiento de la ciudadanía en general.

De igual forma, dentro de sus obligaciones principales está la vigilancia del cumplimiento del plazo de ejecución, del objeto contractual, en las condiciones de oportunidad y calidad pactadas de las obligaciones del contrato y del cronograma de actividades, si lo hubiere, así como informar por escrito al Ordenador del gasto cualquier acontecimiento que impida el normal desarrollo del contrato o que constituya situaciones de posible corrupción o incumplimiento, estudiar las solicitudes, sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, exigir la documentación e información, solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual que estime pertinente y necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones como supervisor, exigir la acreditación del cumplimiento de las obligaciones adquiridas con el Sistema de seguridad social integral y parafiscales según sea el caso, aprobar las solicitudes de pago y, en general, propender por el cumplimiento de todas las demás obligaciones pactadas por las partes en el respectivo contrato.

Una vez finalice el contrato deberá emitir un informe final de supervisión, expedir la certificación final de cumplimiento del objeto contractual de recibo a satisfacción y proyectar el acta de liquidación respectiva.}

Atentamente,

ÁLEX AMED VALENCIA ROJAS
SUBDIRECTOR CDTI
Elaboró: Jhonatan Andrés Saa Tibaduiza, Apoyo Contratación

Atentamente,

Grupo Administración de Documentos
Dirección General
servicioalciudadano@sena.edu.co
PBX:5461500
Calle 57 · 8 - 69 Bogotá Colombia
www.sena.edu.co
@SENAcomunica

NOTA: Este correo es generado por medios automáticos, por favor no dar respuesta al remitente